

PLIEGO REGULADOR DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA CON DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS IRATI

CUADRO RESUMEN

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO de un camión recolector compactador de carga trasera con entre 20 y 24 m3 de capacidad destinado a la recogida de residuos sólidos urbanos para la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.
CPV	34144512-0 Vehículos compactadores de basuras
PRECIO DE LICITACIÓN	250.000 euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	250.000 euros (IVA excluido)
PLAZO DE ENTREGA	12 meses o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO inferior al umbral europeo
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Declaración sobre el volumen de negocios o declaración de entidad financiera.
SOLVENCIA TÉCNICA	Relación de los principales suministros efectuados.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	%4 del importe de adjudicación (IVA excluido)
REVISION DE PRECIOS	NO

DIVISIÓN POR LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO
PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Un mes de desde la publicación del anuncio en PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra)
PERSONA DE CONTACTO	Asier Gil Artuch secretaria@rsuirati.es

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO	5
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUCICACIÓN	6
4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE CONTRATO	6
5.- PLAZO DE ENTREGA	7
6.- ABONO DE SUMINISTRO	7
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	7
7.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
7.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA	8
7.3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	8
8.- CRITERIOS DE ADJUCACIÓN	9
9.- PRESTACIÓN DE PROPOSICIONES	15
9.1.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	15
10.- PROCEDIMIENTO	17
10.1.- APERTURA DEL SOBRE Nº1 Y ADMISIÓN DE LICITADORES	17
10.2.- APERTURA DEL ARCHIVO Nº2	17
10.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE	17
10.4.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA	18
11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	18
11.1.- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA LICITADORA QUE FUERA A SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA	18
11.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	21
12.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO	21
13.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN	22
14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APORTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	22
15.- ENTREGA Y RECEPCIÓN	23
16.- PLAZO DE GARANTÍA	24
17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	25
18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	25
19.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	25
19.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES	25
19.2.- FALTAS SANCIONABLES	26
19.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES	26

20.- RIESGO Y VENTURA	27
21.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
22.- CONDICIONES ESPECIALIDADES LA CONTRATACIÓN	27
23.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN	28
23.1.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS	28
23.2.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	29
24.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD	30
25.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN	30

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos Jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del **suministro de un camión recolector compactador** de carga trasera con entre 20 y 24 m³ de capacidad destinado a la recogida de residuos sólidos urbanos, en concreto para las fracciones de residuos orgánicos, plástico y cartón y papel para la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.

El camión objeto del contrato en relación al kilometraje y horas de funcionamiento, en el momento de la recepción del mismo, no podrá superar las 200 horas de funcionamiento ni los 2000km, entendiéndose que se trata de un vehículo nuevo y este uso se deberá exclusivamente a los traslados para su puesta a punto y entrega en el lugar designado

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, sin salvedad ni reserva alguna. El suministro deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

El presente contrato no se divide en lotes, ya que dicha división resulta imposible atendiendo al objeto del contrato, como ha quedado debidamente justificado en el expediente.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Presidente de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati, y la unidad gestora la Mesa de Contratación constituida al efecto. De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: Javier Navarlaz Rodriguez, presidente de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.
- Vocal: Elisa Ayape Arrieta, vicepresidenta de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.
- Vocal: Joseba Sánchez Arizmendiarieta, asesor técnico de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.
- Vocal: David Garcia Eguaras, representante de los trabajadores/as de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.
- Secretario: Asier Gil Artuch, secretario de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de Irati

Cada miembro del tribunal podrá ser sustituido por la persona en que el mismo delegue las competencias objeto de este procedimiento de licitación.

Se podrá nombrar como asesores a personas ajenas a la administración que tengan experiencia en el sector que podrá intervenir con voz pero sin voto.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto inferior al umbral europeo.

4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE CONTRATO

El precio de licitación del contrato asciende a 250.000 euros (IVA excluido). Debido a la naturaleza del contrato, la adquisición de un camión, no caben las prórrogas ni modificaciones. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato es equivalente al precio de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos, tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y en particular:

- Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, inspección ITV, gastos de matriculación, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Tratándose de una tramitación anticipada la adjudicación quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio mediante la inclusión de la partida correspondiente en los presupuestos generales aprobados para el año 2026.

5.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de 12 meses o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. Incluyendo la pérdida de ayudas.

En cualquier caso, procederá la exigencia de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren irrogado a la entidad contratante, incluyendo en tales conceptos la eventual pérdida de fondos europeos.

6.- ABONO DE SUMINISTRO

El contratista emitirá una única factura por el suministro entregado, de conformidad con la oferta económica realizada. En todo caso, la factura se presentará por medios electrónicos (FACE).

Los trabajos se abonarán con posterioridad a la entrega del suministro y a la recepción conforme de la Administración contratante.

El abono se realizará a 30 días fecha factura.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

7.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y no se hallen en situación de conflicto de intereses. Quien licite

deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.1.1 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Cabe la presentación de ofertas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Respecto al resto de cuestiones sobre la capacidad se contratar, se remite a los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

7.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Se acreditará presentando alguna de las siguientes declaraciones:

- Declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de: 300.000 €.

7.3.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante la presentación de:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

- Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos que se vayan a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante, o presentación de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, con competencia reconocida, que acrediten detalladamente la conformidad de los productos mediante referencias a especificaciones o normas

Únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación corresponderá la presentación de la documentación de la solvencia económico-financiera y técnica.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento

8.- CRITERIOS DE ADJUCACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, que serán los siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS/PRESTACIONES TÉCNICAS: hasta 31 puntos.

A.1. MOTOR/CHASIS: hasta 9 puntos.

A.1.1. Prestaciones motor/chasis: hasta 6 puntos

⇒ Mayor potencia: hasta 4 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$4 * ((Po - 320) / (360 - 310))$$

Donde Po es la potencia ofertada en CV.

⇒ Menor radio de giro: hasta 2 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Oferta con el menor radio de giro: 2 puntos
- Oferta con el mayor radio de giro: 0 puntos
- Ofertas con un radio de giro comprendido entre el menor ofertado y el mayor ofertado: puntuación proporcional

Donde el radio de giro ofertado estará medido en mm

A.1.2. Aspectos medioambientales: hasta 3 puntos

⇒ Menor consumo de combustible: hasta 3 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Oferta con el menor consumo de combustible: 3 puntos
- Oferta con el mayor consumo de combustible: 0 puntos
- Ofertas con un consumo de combustible entre el menor ofertado y el mayor ofertado: puntuación proporcional

Donde el consumo de combustible ofertado en g/KWh, según ensayo WHSC.

A.2. CAJA COMPACTADORA/ELEVADOR/ERGONOMÍA: hasta 24 puntos.

A.2.1. Prestaciones elevador: hasta 4 puntos

⇒ Menor tiempo de ciclo: hasta 2 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Si TCo < 14: 2 puntos
- Si TCo > 22: 0 puntos
- Si TCo está entre 14 y 22 se aplicará la siguiente fórmula: $2 * (22 - TCo) / (22 - 14)$

Donde TCo es el tiempo de ciclo ofertado en segundos

⇒ Sistema de enganche automático de los contenedores: hasta 2 puntos

- Si el sistema tiene la capacidad de engancharse al contenedor de manera automática: 2 puntos
- Si el sistema no tiene la capacidad de engancharse al contenedor de manera automática: 0 puntos

A.2.2. Prestaciones caja compactadora: hasta 13 puntos

⇒ Menor peso del conjunto (caja+elevador): hasta 3 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Oferta con el menor peso: 3 puntos
- Ofertas con un peso $\geq$ en un 20% a la menor: 0 puntos
- Ofertas con un peso comprendido entre el menor ofertado y el mayor ofertado *
1,2: puntuación proporcional

Donde Peso es el peso en Kg. del conjunto de elementos a carrozar

⇒ Menor tiempo de ciclo de compactación: hasta 2 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Si TCo < 20: 2 puntos
- Si TCo > 30: 0 puntos
- Si TCo es ≥ 20 y < 30 se aplicará la siguiente fórmula:

$$2 * (30 - TCo) / (30 - 20)$$

Donde TCo es el tiempo de ciclo de compactación ofertado en segundos.

⇒ Mayor capacidad de prensado: hasta 2 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Si CPo > 10: 2 puntos
- Si CPo < 7: 0 puntos
- Si CPo está entre 7 y 10 se aplicará la siguiente fórmula:

$$2 * (CPo - 7) / (10 - 7)$$

Donde CPo es la capacidad de prensado ofertada en m³/min.

⇒ Menores revoluciones de la bomba: hasta 1 punto

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Si RBo está entre 800 y 950 se aplicará la siguiente fórmula

$$1 * (950 - RBo) / (950 - 800)$$

- Si RBo < 800: 1 punto

Donde RBo son las revoluciones ofertadas en rpm

⇒ Hidráulica proporcional: hasta 3 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Válvulas proporcionales: 3 puntos
- Bomba de caudal variable: 2 puntos
- Otro tipo de regulación: 1 punto

⇒ Sistema de engrase automático centralizado: hasta 2 puntos

- Si dispone de sistema de engrase automático centralizado: 2 puntos
- Si no dispone de sistema de engrase automático centralizado: 0 puntos

A.2.3. Ergonomía y manejo: hasta 5 puntos

⇒ Menor voladizo trasero: hasta 1 punto

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Oferta con el menor voladizo: 1 punto
- Ofertas con un voladizo $\geq$ en un 20% a la menor: 0 puntos
- Ofertas con un voladizo comprendido entre el menor ofertado y un 20% superior a este: puntuación proporcional

Donde Voladizo es la distancia en mm desde el centro del segundo eje hasta el extremo posterior de la carrocería.

⇒ Disposición de pantallas de visualización en cabina: hasta 1 punto

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pantalla/as integradas en el salpicadero: 1 punto
- Pantalla/as regulables en altura y distancia al conductor: 0,5 puntos
- Pantalla/as sin opción de regulación: 0 puntos

⇒ Espacio cabina: hasta 2 puntos

Hace referencia a la distancia entre los respaldos de los asientos y el final de la cabina (por la parte trasera) expresado en mm.

- Oferta con el mayor espacio entre el respaldo de los asientos y la parte trasera de la cabina : 2 puntos
- Ofertas con un espacio $\leq$ en un 20% a la mayor: 0 puntos
- Ofertas con un espacio comprendido entre el mayor ofertado y un 20% inferior a éste: puntuación proporcional

⇒ Altura de acceso a cabina: hasta 1 punto

Se refiere a la altura desde el suelo hasta el primer peldaño expresada en mm.

- Oferta con la menor altura de acceso a cabina: 1 punto
- Ofertas con una altura de acceso espacio $\geq$ en un 20% a la mayor: 0 puntos
- Ofertas con una altura comprendida entre la menor ofertada y un 20% superior a ésta: puntuación proporcional

B. SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA: hasta 3 puntos

Todas las empresas licitadoras deberán acreditar en sus ofertas que disponen de Servicio Técnico Oficial de talleres autorizados para chasis y equipo recolector ubicados a no más de 50km de distancia de la sede de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbano Irati, con capacidad operativa suficiente para realizar todo tipo de reparaciones en el vehículo-equipos.

El servicio de atención postventa se valorará de la siguiente manera:

- Distancia entre el Servicio Técnico Oficial y la sede de la Mancomunidad inferior o igual a 50 km: 3 puntos
- Distancia entre el Servicio Técnico Oficial y la sede de la Mancomunidad superior a 50 km: 0 puntos

C. PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 40 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido y tampoco se admitirán variantes ni alternativas.

La proposición económica se valorará aplicando la siguiente formula:

$$PE = 40 * (\text{oferta más baja} / \text{Oferta a valorar})$$

siendo PE la puntuación económica.

D. PLAZO DE ENTREGA: hasta 12 puntos.

Se puntuará con hasta un máximo 12 puntos el plazo de entrega del suministro. Se valorarán únicamente las ofertas que presenten una reducción del plazo de entrega establecido en los pliegos. Se otorgará 1 punto por cada dos semanas de reducción en el plazo de entrega establecido.

E. GARANTÍA: hasta 4 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 4 meses en que se amplíe la garantía, hasta alcanzar un máximo de 4 puntos. Se puntuarán proporcionalmente las fracciones de tiempo inferiores al año.

F. CRITERIOS SOCIALES: hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el compromiso de subcontratar, para la realización del rotulado del vehículo de conformidad con el Pliego, a Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de Inserción.

La acreditación de este compromiso se presentará mediante la presentación de, al menos, un presupuesto de una de las empresas o CEE arriba indicadas en el momento de presentación de las ofertas y mediante documento firmado por el subcontratista en el momento de la entrega del vehículo.

9.- PRESTACIÓN DE PROPOSICIONES

En relación a la presentación de proposiciones será de aplicación lo establecido por el artículo 53 LFCP, y en su virtud, las proposiciones (tanto la oferta técnica como la oferta económica) serán secretas hasta el momento de su apertura, y deberán ajustarse a los presentes pliegos, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

9.1.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al Anexo I, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión temporal de empresas, se aportará también el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios.

Sobre número 2. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

- Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.
- Información, memoria o documentación técnica que valide la información aportada en el Anexo II.

Aquellos apartados o campos que se encuentren sin rellenar o sin información se puntuarán con una valoración de cero puntos, a excepción del apartado correspondiente a la Proposición Económica, en el que serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que no incluyan la propuesta económica.

10.- PROCEDIMIENTO

10.1.- APERTURA DEL SOBRE Nº1 Y ADMISIÓN DE LICITADORES

Conforme a lo establecido en el artículo 96 LFCP, finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en acto interno, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión será motivada y, al notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

10.2.- APERTURA DEL ARCHIVO Nº2

Efectuada la valoración a la que se refiere la cláusula 10.2, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Se podrá acceder a la apertura a través de PLENA.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se publicará en la plataforma PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de inadmisión.

10.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y en el siguiente orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa entidad licitadora tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

10.4.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

11.1.- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA LICITADORA QUE FUERA A SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

- 1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos

o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

i. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

ii. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

iii. Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

i. Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

ii. Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

iii. Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

iv. Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

11.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho importe.

12.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en el caso previsto en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 102.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APORTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, resguardo acreditativo de haber consignado, a favor de la Mendiaketa Mankomunitatea, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 3. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati, y contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval tendrá validez en tanto en cuanto la Mancomunidad no autorice su cancelación”*. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”, y DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, y si aquella resultase insuficiente, la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati, podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía del contrato y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de la

Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, La Mancomunidad de Residuos Sólidos Irati podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

15.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

El adjudicatario está obligado a entregar el bien objeto de suministro de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Regulatorias y a la oferta realizada.

Los gastos de transporte y entrega serán a cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

El adjudicatario tendrá la obligación de informar y explicar a la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati las características del suministro, el manejo de sus mecanismos y el mantenimiento que requiere.

LUGAR DE ENTREGA:

El suministro completo junto con toda la documentación en regla, matriculación, ITV, etc., serán entregados por el adjudicatario en el pabellón de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Irati sito en el Polígono de Aoiz, Navarra.

RECEPCIÓN:

Si en el momento de la recepción el vehículo no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro sin perjuicio de la imposición de las penalidades que corresponda.

El camión se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento.

Durante la recepción se comprobará el correcto funcionamiento general del vehículo y los accesorios, y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y ofertados por el adjudicatario para el modelo ofertado, así como la documentación del vehículo. Para tal fin, el adjudicatario entregará toda la documentación que le sea requerida (incluida documentación gráfica, documentación relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el pliego y ofertados por el adjudicatario). El adjudicatario realizará las pruebas que resulten necesarias.

Si el adjudicatario se hubiera comprometido en su oferta (ANEXO II) a subcontratar con Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Iniciativa Social o Empresas de Inserción para el rotulado del vehículo, se presentará un documento firmado por el subcontratista correspondiente en el momento de entrega del vehículo.

La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, el correcto funcionamiento del vehículo, los accesorios y el cumplimiento con las especificaciones técnicas certificadas por el adjudicatario para el modelo de vehículo ofertado. Si los resultados son satisfactorios, la Mancomunidad dará por recibido el suministro.

La entrega no se considerará realizada en tanto no se reciba el vehículo. El plazo de garantía dará comienzo cuando se haya recibido el suministro completo.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía total (que incluye la mano de obra, materiales y/o piezas originales) será de **dos años** contados tras la correspondiente firma del acta de recepción, salvo que la empresa adjudicataria hubiese ofertado otro superior en su oferta, siempre con posterioridad a la matriculación. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante este plazo, será obligación del adjudicatario atender los desperfectos cubiertos por la garantía y proceder a su corrección, siendo los trabajos y materiales a su costa.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y pueda presumirse que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y siempre tras haber obtenido el consentimiento previo del órgano de contratación.

La subcontratación total o parcial de los trabajos sólo será admisible si es autorizada expresamente por el órgano de contratación con carácter previo y por escrito. En este caso, los subcontratistas deberán cumplir con las condiciones para contratar exigidas en el presente pliego.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato y de sus condiciones, y el único obligado ante los subcontratistas.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse según lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

19.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

19.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, o incumple las órdenes dadas por el órgano de contratación o la Mesa de contratación o unidad gestora, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo entrega fijado por la Administración o indicado en su oferta. Caso de sobrepasarse dicho plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de la factura y, en su caso, de la garantía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá concederle una prórroga que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otra menor.

19.2.- FALTAS SANCIONABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, así como el incumplimiento injustificado de las órdenes del órgano de contratación o de la unidad gestora. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente del suministro o de las exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica del suministro o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección del producto suministrado.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Serán consideradas faltas muy graves en todo caso: el fraude a la Mancomunidad, la falsedad en los informes, y el incumplimiento de los compromisos adquiridos en los criterios de adjudicación.

19.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de conformidad con la escala del artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales en la zona, o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se podrán hacer efectivos mediante deducción de los mismos del abono de la factura o de la garantía. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio o contrato, habrá de descontarse su coste.

20.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Tampoco habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

21.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati la totalidad de su objeto.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos. El procedimiento para su declaración efecto se ajustará a lo dispuesta en dicha Ley Foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati.

22.- CONDICIONES ESPECIALIDADES LA CONTRATACIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

23.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

23.1.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS

La Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los

compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar.

Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales Centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

23.2.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora/mesa de contratación, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución del contrato.

24.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

25.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.
 - c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido:

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Irati es responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos, dirigiéndose a la Mancomunidad mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con la Mancomunidad figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas.

CUESTIONES FINALES

Respecto a las cuestiones no recogidas en este pliego regulador de la contratación, se remite a la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y demás normativa aplicable. En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá el pliego de condiciones particulares. En todo caso, cuantas incidencias se deriven de la aplicación e interpretación de las disposiciones serán resueltas en primer término por el órgano de contratación